

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

En atención a lo dispuesto por el artículo 461 del C.G.P., y como quiera que la obligación objeto del presente asunto se encuentra satisfecha, por cuanto fue cubierto el monto de las liquidaciones en firme del crédito y de las costas y entregado los dineros al ejecutante, conforme lo ordenado en auto de fecha 31 de mayo de 2021, se dispone:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Los dineros restantes a ordenes de este proceso, entréguese a la parte demandada.
3. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Ofíciase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
4. Desglosar los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
5. Sin condena en costas.
6. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2019-00486